



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 11-02-2020 17:31

Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0009486 Fol:5 Anex:1 FA:1

ORIGEN 7321-SUBDIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROGRAMAS / JUAN PABLO SERRANO
CASTILLA

DESTINO GOBERNACION DE AMAZONAS
ASUNTO LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 1425
OBS GOBERNACIONES Y GESTORES PDA

2020EE0009486



CIRCULAR

Bogotá D.C.

PARA: GOBERNADORES DEPARTAMENTALES Y GESTORES DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA – PDA.

DE: VICEMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO – VASB.

Asunto: Lineamientos de Implementación del Decreto 1425 de 2019 – Planeación de la Vigencia 2020 de los PDA.

Con el fin de implementar la modificación de la política pública de los Planes Departamentales de Agua – PDA, materializada en el Decreto 1425 del 6 de agosto de 2019, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, emite esta circular con los lineamientos de planeación y administrativos que cada departamento debe cumplir a partir de la vigencia 2020.

De acuerdo con el Artículo 2.3.3.1.3.1. Participación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, numeral 2 del Decreto 1425 de 2019, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT debe *“Definir mediante acto administrativo los lineamientos de los instrumentos de planeación a los que hace referencia la Sección 5 de este capítulo.”*, los cuales se presentan a continuación:

1. Lineamientos del Plan de Acción Municipal.

El Plan de Acción Municipal es el documento insumo base del Plan Estratégico de Inversiones – PEI, tal cual lo estipula el Artículo 2.3.3.1.5.3. *“(…) El Plan Estratégico de Inversiones se elaborará con base en los planes de acción municipal o el documento que reglamente el Gobierno nacional.”* A partir de la concertación de este plan entre los alcaldes de los municipios vinculados y el Gestor del PDA, en el documento se consigna la información básica de cada municipio, así como los indicadores de estado de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, las necesidades de inversión en agua potable y saneamiento básico de acuerdo con cada componente del PDA, fuentes de financiación disponibles y lista de proyectos y actividades del municipio que se consideren para ser incluidos en la planeación del PDA para la vigencia 2020-2023.

Para tal fin, el MVCT ha diseñado el formato de **Plan de Acción Municipal**, el cual se encuentra en el Anexo No. 01 de esta circular y debe ser

Handwritten notes:
Humberto
12/05/20
11:35 a.m.



2020EE0009486



implementado por cada departamento. El MVCT brindará asistencia técnica sobre el mencionado Plan de acuerdo con la programación a concertar con el Gestor del PDA.

2. Lineamientos de los Instrumentos de Planeación de los PDA.

De acuerdo con el Artículo 2.3.3.1.5.3., el Plan Estratégico de Inversiones – PEI, *“es el documento en el cual, con base en las necesidades identificadas, se definen las metas de operación y servicio durante la ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, y la capacidad de inversión para cada uno de sus componentes. Este deberá ser actualizado o modificado cada año, de conformidad con la verificación periódica que se haga del avance del respectivo Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento”*.

En este sentido, el MVCT ha diseñado el formato plantilla de **Plan Estratégico de Inversiones**, el cual se encuentra en el Anexo No. 02 de esta circular y debe ser implementado por cada departamento, previa asistencia técnica que el MVCT programe con el Gestor del PDA. Este formato plantilla se compone de dos partes que deben trabajarse de manera conjunta e inseparable: (1) un documento Word que resume de manera ejecutiva el PEI y (2) un archivo de Excel de soporte de este.

Así mismo, para la inclusión de preinversiones al componente de infraestructura del PEI, el Gestor debe diligenciar y presentar el formato **Certificación Proyectos Preinversión PDA**, el cual se encuentra en el Anexo No. 03 de esta circular.

Para el Componente de Aseguramiento de la Prestación, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.3.3.1.5.4 del Decreto 1425 de 2019, el Gobierno Nacional definirá los requisitos de presentación del instrumento de planeación denominado **Plan de Aseguramiento de la Prestación**.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha diseñado el formato plantilla de **Plan de Aseguramiento de la Prestación**, el cual se encuentra en el Anexo No. 04 de esta circular y debe ser implementado por cada departamento, previa asistencia técnica que el MVCT programe con el Gestor del PDA. Este formato plantilla se compone un documento en formato Word que resume de manera ejecutiva el Plan de Aseguramiento.



2020EE0009486



De otra parte, en cumplimiento de lo previsto por el numeral 2 del artículo 2.3.3.1.3.1 del Decreto 1425 de 2019, el MVCT el Gobierno Nacional definirán los lineamientos del instrumento de planeación denominado **Plan de Gestión Social**.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha diseñado el formato plantilla de **Plan de Gestión Social**, el cual se encuentra en el **Anexo No. 05** de esta circular y debe ser implementado por cada departamento, previa asistencia técnica que el MVCT programe con el Gestor del PDA. Este formato plantilla se compone de dos partes que deben trabajarse de manera conjunta e inseparable: (1) un documento Word que resume de manera ejecutiva el **Plan Gestión Social** y (2) un archivo de Excel contentivo del cronograma y el presupuesto de las actividades del plan.

Con relación a la formulación o estructuración del **Plan Ambiental**, definido en el artículo 2.3.3.1.5.5, en el **Anexo No. 06** de la presente circular se presentan los lineamientos o guía para su desarrollo e implementación.

De igual manera y con base en lo definido en el párrafo 1 del artículo 2.3.3.1.5.7, el Gobierno Nacional definirá los lineamientos del instrumento de planeación denominado como el **Plan de Gestión del Riesgo Sectorial**, con el propósito fundamental de que los PDA puedan definir las directrices que promuevan la generación de conocimiento de los escenarios de riesgo que puedan llegar a afectar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; estableciendo e implementando estrategias de reducción del riesgo y del apoyo oportuno de la atención de emergencias, con los cuales se logre garantizar los estándares de cobertura, calidad y continuidad de los servicios domiciliarios. En el **Anexo No. 07** de esta circular, puede consultar los lineamientos de formulación o estructuración de este instrumento de planeación.

Por último, se definirán procedimientos concretos, con tiempos perentorios de presentación de los planes para la revisión de estos y se prevé una metodología para realizar seguimiento periódico a su ejecución, con el fin de garantizar la consecución de los objetivos y las metas propuestas.

3. Lineamientos de Seguimiento al Plan Estratégico de Inversiones - PEI.

De acuerdo con el Decreto 1425 de 2019, Artículo 2.3.3.1.2.3. Funciones del Gestor, Numeral 14.2. *"Informe **bimestral** de la ejecución y seguimiento del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y de sus instrumentos de planeación, de acuerdo con el formato y medios que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determine para tal fin. En el informe también se señalará el avance del Plan*



2020EE0009486



Estratégico de Inversiones, detallando el cumplimiento de los cronogramas allí fijados, las metas propuestas, el estado de avance de los proyectos en ejecución y de los procesos de contratación". Con el fin de realizar el seguimiento del **Plan Estratégico de Inversiones – PEI**, el MVCT ha diseñado el formato de **Seguimiento PEI** contenido en el Anexo No. 08 de esta circular, que debe estar acompañado del archivo soporte en formato Excel del PEI (mencionado anteriormente). El MVCT brindará asistencia técnica sobre el diligenciamiento de este formato de acuerdo con la programación a concertar con el Gestor del PDA.

4. Lineamientos de los Comités Directivos de los PDA.

Para la celebración de los Comités Directivos de los PDA, el MVCT y el Decreto 1425 de 2019 disponen lo siguiente:

- El MVCT participará en todas las sesiones de Comité Directivo de aprobación de instrumentos de planeación de la vigencia 2020, independiente del nivel del departamento en el Índice para la medición de la capacidad institucional y de resultados de los PDA - IPDA¹. Esto con el fin de garantizar la efectiva implementación de la modificación de la política y asistir técnicamente a cada departamento en todos los componentes del PDA.
- De acuerdo con el nivel de clasificación al que pertenezca el departamento en el IPDA, para los niveles medio y bajo, a partir de la vigencia 2020, para toda sesión de comité celebrada de manera presencial, el Gestor, como secretario técnico del mismo, deberá realizar la convocatoria con mínimo quince (15) días hábiles antes de su celebración, esto para programar de manera adecuada los desplazamientos de los miembros del Comité Directivo al lugar de celebración de esta. En el caso de las sesiones de comité virtuales, se solicita que la convocatoria se realice con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación. Esta convocatoria deberá incluir la totalidad de los documentos a ser aprobados, así como sus soportes y anexos para revisión por parte del MVCT. La efectividad de la asistencia técnica que realice el MVCT, depende en gran medida en la capacidad del Gestor en atender las recomendaciones que el profesional a cargo haga, así como en la prontitud en su respuesta.
- En el Comité Directivo donde se presenten los costos del gestor para su aprobación o modificación, la Secretaría Técnica del comité deberá presentar las certificaciones de los costos del gestor de

¹ Elaborado y reglamentado por el DNP.



2020EE0009486



acuerdo con los formatos **Certificación de Cumplimiento Costo Gestor** (aplica para la vigencia anterior) y **Certificación de Aprobación de Costos Gestor** (aplica a partir de la vigencia 2020), los cuales se encuentran en el Anexo No. 09 de esta circular.

- Independiente del nivel de clasificación al que pertenezca el departamento en el IPDA, a partir de la vigencia 2020, en toda sesión de comité directivo celebrado ya sea de manera presencial o virtual, el Gestor, quien ejerce la secretaría técnica del mismo, deberá realizar la respectiva acta utilizando el formato de **Acta de Comité Directivo**, el cual se encuentra en el Anexo No. 10 de esta circular.

Con estos lineamientos y recomendaciones para la implementación del Decreto 1425, desde el MVCT esperamos que los departamentos logren completar el proceso de planeación de los PDA para la vigencia 2020 – 2023 de manera satisfactoria, con el fin de seguir cumpliendo sus metas en Agua Potable y Saneamiento Básico. En el MVCT estamos atentos y dispuestos a aportar el conocimiento y asistencia técnica necesaria para que los departamentos puedan cumplir con sus objetivos sectoriales.

Cordialmente,

JOSE LUIS ACERO VERGEL

Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

Anexos: CD con los anexos mencionados.

Elaboró: Manuel Eduardo Avila Avila. Contratista SEP-VASB.

Revisó: Carlos Francisco Torres Escobar. Abogado de la Dirección de Programas.

Juan Pablo Serrano Castilla. Delegado MVCT ante los Comités Directivos de los PDA. Subdirector de Estructuración de Programas.

Gloria Patricia Tovar Alzate. Directora de Programas VASB.

Fecha: Febrero de 2020

